



DECRETO EXENTO N ° 091.-

CURARREHUE 17/01/2020.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Fiesta de las Tradiciones Campesinas año 2020, en Cancha el Bosque Curarrehue de fecha. 14/01/2020.
- 2.- La solicitud la Sra. Ismenia Marillanca Catriquir, de fecha 14/01/2020.
- 3.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 4.- De acuerdo al Programa del 39º Aniversario año 2020, de la Comuna.
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 11 N° 3 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- El Decreto Exento N ° 1.609., del 06/12/2016., que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D:F:L .148 , D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorízase a la Sra. ISMENIA MARILLANCA CATRIQUIR para efectuar **"VENTAS DE COCINERÍA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**, los días 25 y 26 de Enero 2020, en horario desde las 10:00 Hrs. Hasta las 24:00 Hrs. P.M. en Cancha el Bosque Municipal, para la Feria Costumbrista de Curarrehue, EL DÍA 24 SOLO COMIDAS Y BEBIDAS ANALCOHÓLICAS, con igual horario, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen La prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- La Resolución Exenta N° 6045/2014 Que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

6.- Que cualquier problema de Orden Público y otro tipo, relacionado con la venta de alcohol es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Ismenia Marillanca Catrquir..

7.- Valor 50% UTM diario de los Derechos Municipales Art 11° N° 3, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/ibn.

DISTRIBUCION:

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Dom
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes



Dirección de control